



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 000004 DE 2020

(08 ENE 2020)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR”

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución No. 0012 de 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Transporte, y la Resolución Metropolitana No. 000259 de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad pública cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 1625 de 2013, entre ellas, ejercer la función de autoridad de Transporte Público en el Área de su jurisdicción de acuerdo con la Ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella; formular y adoptar instrumentos para la Planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte.

Que son atribuciones del Director del Área Metropolitana de Valledupar de acuerdo al numeral 15 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, “Expedir los actos administrativos correspondientes para asegurar el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Tránsito y Transporte (SIT), de acuerdo con el marco normativo establecido por el Gobierno Nacional”.

Que en el artículo 2.2.1.1.1.1., literal a) del Decreto 1079 de 2015, se establece que según el radio de acción el transporte colectivo, será metropolitano cuando se presta entre municipios de un área metropolitana constituida por la ley.

Que la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la jurisdicción metropolitana, ostenta el carácter de regulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2 del Decreto 1079 del 2015.

Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, son autoridades de transporte competentes entre otras: “(...) En la jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley. La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada”.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No.005 del 20 de agosto de 2013, fue declarado como Hecho Metropolitano, en el Área Metropolitana de Valledupar el Sistema de Movilidad Urbano – Regional.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No.005 del 23 de diciembre de 2015, se reglamentó el Hecho Metropolitano No. 4, Sistema de Movilidad Urbano – Regional, y se constituyó al Área Metropolitana de Valledupar como Autoridad Única de Transporte Metropolitano en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4. del Decreto 1079 del 2015 se tendrá en cuenta que: “RUTA: Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado y



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 000004 DE 2020

(08 ENE 2020)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR”

unas características en cuanto a horarios, frecuencias, paraderos y demás aspectos operativos”. (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, establece que “para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo”. (Subrayado fuera de texto).

Que el Área Metropolitana de Valledupar, en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 005 del 2019 suscrito con el Municipio de La Paz- Cesar, realizó Estudio de Demanda de Pasajeros entre los municipios de La Paz y Valledupar, el cual, dentro de sus recomendaciones sugirió el establecimiento de un punto de ascenso y descenso de pasajeros en la Universidad Nacional Sede La Paz, que permita el control, la regulación y la seguridad para los usuarios que de allí se desprenden y así garantizarles la accesibilidad al servicio.

Que mediante oficios de fecha 14 de agosto y 24 de septiembre de 2019, las empresas Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz “COOTRANSDIPAZ” y Cooperativa de Transportadores del Cesar “COOTRACESAR” respectivamente, solicitaron autorización de punto de ascenso y descenso de pasajeros, en la parte exterior de la Universidad Nacional Sede La Paz, para beneficio de la población estudiantil, académica y administrativa de dicho claustro universitario.

Que mediante oficio de fecha 27 de septiembre del 2019, el señor Iván Jaramillo Jaramillo, Vicerrector de la Universidad Nacional Sede La Paz, facultó al Área Metropolitana de Valledupar, para autorizar punto de ascenso y descenso de pasajeros en la glorieta de la Universidad Nacional Sede La Paz, ubicada en la parte exterior de ésta.

En merito a lo anteriormente expuesto, el Director del Área Metropolitana de Valledupar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer Zona de Ascenso y Descenso de Pasajeros del Transporte Público Colectivo Metropolitano, en la glorieta ubicada en la parte exterior de la Universidad Nacional Sede La Paz, en las Rutas Metropolitanas, sentido La Paz – Valledupar, para las empresas Habilitadas por el Área Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la anterior autorización, sólo se podrá efectuar el ascenso y descenso de pasajeros en las Rutas Metropolitanas, sentido La Paz – Valledupar, en el lugar establecido y demarcado por la Universidad Nacional Sede la Paz, siempre y cuando las empresas de Transporte Colectivo Metropolitano cumplan con las rutas asignadas.



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 000004 DE 2020

(08 ENE 2020)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR”

ARTÍCULO TERCERO: El Área Metropolitana de Valledupar realizará el seguimiento de la operación dentro de las rutas del Transporte Público Colectivo Metropolitano, efectuando una evaluación técnica del comportamiento de la demanda y la oferta, para realizar los ajustes a que haya lugar. Todo esto, con el fin de verificar el cumplimiento de las empresas habilitadas en la ruta, La Paz – Valledupar.


ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de tránsito serán las encargadas de ejercer la vigilancia y control, y velará por el cumplimiento de la presente resolución con fundamento en la Ley y las normas de Tránsito y Transporte vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar y compulsar copia de la presente Resolución a los representantes legales de las empresas de Transporte Colectivo Metropolitano Cooperativa de Transportadores del Cesar “COOTRACESAR”, identificada con NIT N°800.099.337-4; Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz “COOTRANSDIPAZ”, identificada con NIT N°800.115.914-3; a la Seccional de Tránsito y Transporte del Cesar de la Policía Nacional; a la Secretaría de Tránsito del Municipio de La Paz- Cesar y a la Vicerrectoría de la Universidad Nacional Sede La Paz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los (08 ENE 2020).


ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO
Director AMV

Proyectó: R. Ardiles
Revisó: F. Muvdi
Aprobó: A. Junieles

